

JUL 91

017

RESOLUCION N° 91.1.1.1.

0821

LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el señor Jean Claude Botella, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "AIR FRANCE", con el patrocinio del doctor Marcial Aguinaga, ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atinente al referido Poder, efectuada en la Notaría Décimo Segunda del cantón Quito, el 20 de marzo de 1991;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el Memorando N° DJ.CAS.91.330 de 3 de mayo de 1991;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento efectuado en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referente al Poder conferido por la compañía "AIR FRANCE" en favor del señor Jean Claude Botella, de nacionalidad francesa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "AIR FRANCE" que consta bajo el N° 20, Tomo 96, de 14 de enero de 1965, la presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "AIR FRANCE" en favor del señor Jean Claude Botella, constante de la protocolización de 20 de marzo de 1991, efectuada en la Notaría Décimo Segunda del cantón Quito, junto con la presente Resolución. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.



-2-
"AIR FRANCE"

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto del documento registrado con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder constante de la protocolización de 20 de marzo de 1991, efectuada en la Notaría Décimo Segunda del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

7, MAYO 1991

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS


DJ.CAE.
NPP